

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano



Nosotros, **HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ y _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, _____, con Número de Identificación Tributaria _____, en mi carácter de Director y representante legal, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL; y RAFAEL ENRIQUE AMAYA VÁSQUEZ**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. y/ò BBM CAC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**; MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS**, resultado de la **Contratación Directa CERO DOCE/DOS MIL VEINTIUNO**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA suministre insumos médicos a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

RGN	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
17	10600095	<p>SOLICITADO:</p> <p>CÓDIGO SINAB:10600095 CÓDIGO ONU:42220000 DESCRIPCION:DESCARTABLE PARA BOMBA DE PERFUSION, OSCURO CON LUER LOOK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGUN MARCA Y MODELO</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB:10600095 CÓDIGO ONU:42220000 DESCRIPCION:Extensor oscuro (ambar), para jeringa oscura (ambar) de bomba perfusora, con adaptador luer lock, longitud de 150cm, empaque individual estéril descartable.</p> <p>MARCA:B BRAUN ORIGEN:ALEMANIA/FRANCIA PLAZO DE GARANTIA:NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM:IM028221042016 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PLAZO DE ENTREGA:SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA VIGENCIA DE LA OFERTA:60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS</p>	c/u	3500	\$1.55	\$5,425.00

RGN	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
18	10600100	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:10600100 CÓDIGO ONU:42222008 DESCRIPCION:DESCARTABLE PARA BOMBA DE PERFUSION, TRANSPARENTE CON LUER LOOK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGUN MARCA Y MODELO</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB:10600100 CÓDIGO ONU:42222008 DESCRIPCION:Extensor transparente para jeringa transparente de bomba perfusora, con adaptador luer lock, longitud de 150cm, empaque individual estéril descartable. MARCA:B BRAUN ORIGEN:ALEMANIA/FRANCIA PLAZO DE GARANTIA:NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM: VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PLAZO DE ENTREGA:SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA VIGENCIA DE LA OFERTA:60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS</p>	c/u	3000	\$0.99	\$2,970.00
40	10601125	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:10601125 CÓDIGO ONU:42142528 DESCRIPCION:AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22X 3 1/2 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE,</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB:10601125 CÓDIGO ONU:42142528 DESCRIPCION:Aguja de punción lumbar 22G X 3 1/2", empaque individual estéril descartable (SPINOCAN 22G x 3 1/2") MARCA:B BRAUN ORIGEN:ALEMANIA/JAPON PLAZO DE GARANTIA:NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM:IM139909072015 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PLAZO DE ENTREGA:SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA VIGENCIA DE LA OFERTA:60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS</p>	c/u	1600	\$1.90	\$3,040.00
41	10601155	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:10601155 CÓDIGO ONU:42140000 DESCRIPCION: AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB:10601155 CÓDIGO ONU:42140000 DESCRIPCION:Aguja de punción lumbar 25g x 3 1/2", empaque individual estéril descartable (SPINOCAN) MARCA:B BRAUN ORIGEN:ALEMANIA/JAPON PLAZO DE GARANTIA:NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM:IM139909072015 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PLAZO DE ENTREGA:SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA VIGENCIA DE LA OFERTA:60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS</p>	c/u	3000	\$1.90	\$5,700.00



RGN	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
42	10601165	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:10601165 CÓDIGO ONU:42140000 DESCRIPCION:AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 26 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB:10601165 CÓDIGO ONU:42140000 DESCRIPCION:Aguja de punción lumbar 26G X 3 1/2", empaque individual estéril descartable (SPINOCAN) MARCA:B BRAUN ORIGEN:ALEMANIA/JAPON PLAZO DE GARANTIA:NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM:IM139909072015 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PLAZO DE ENTREGA:SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA VIGENCIA DE LA OFERTA:60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS</p>	c/u	2000	\$1.95	\$3,900.00
49	10602071	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:10602071 CÓDIGO ONU:42142608 DESCRIPCION:JERINGA (50 - 60)ml CON ADAPTADOR LUER LOCK, CON AGUJA TRANSPARENTE PARA PERFUSOR , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB:10602071 CÓDIGO ONU:42142608 DESCRIPCION:Jeringa transparente de 50ml, con adaptador luer lock, con aguja, para bomba perfusora marca B. BRAUN modelo COMPACT, empaque individual estéril descartable. MARCA:B BRAUN ORIGEN:ALEMANIA/SUIZA PLAZO DE GARANTIA:NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM:IM139809072015 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PLAZO DE ENTREGA:SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA VIGENCIA DE LA OFERTA:60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS.</p>	c/u	4000	\$1.25	\$5,000.00

RGN	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
51	10602080	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:10602080 CÓDIGO ONU:42140000 DESCRIPCION:JERINGA (50 - 60)ml OSCURA CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE PARA PERFUSOR , CON GUÍA PARA INFUSIÓN</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB:10602080 CÓDIGO ONU:42140000 DESCRIPCION:Jeringa oscura (ambar) de 50ml para bomba perfusora, con aguja, con adaptador luer lock, graduada, empaque individual estéril (POSEE AGUJA) Con Extensor oscuro (ambar), para jeringa oscura (ambar) de bomba perfusora, con adaptador luer lock, longitud de 150cm, empaque individual estéril descartable.</p> <p>MARCA: B BRAUN ORIGEN: ALEMANIA/SUIZA/FRANCIA PLAZO DE GARANTÍA: NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM:IM139809072015 y IM028221042016 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA VIGENCIA DE LA OFERTA:60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS</p>	c/u	3000	\$4.00	\$12,000.00
113	10702140	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB:10702140 CODIGO ONU:42310000 DESCRIPCION: CUERDA DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO DE 2g, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (APOSITO)</p> <p>SE OFRECE: CODIGO SINAB:10702140 CODIGO ONU:42310000 DESCRIPCION:Cuerda de alginato de calcio 2.7 x 34 cm de 2 gramos, empaque individual estéril. (ASKINA SORB). Marca: B BRAUN. Origen:IRLANDA. N° Registro DNM:IM013505022015. Vencimiento del Producto: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA. Plazo de entrega: SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA. Vigencia de la oferta: 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS.</p>	c/u	5000	\$3.50	\$17,500.00

RGN	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
166	11800035	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB:11800035 CODIGO ONU:42281704 DESCRIPCION: DETERGENTES MONO ENZIMÁTICO CONCENTRADO, COMPATIBLE CON TODO TIPO DE MATERIAL PARA LA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ENDOSCOPIOS RÍGIDOS O FLEXIBLE Y PRODUCTOS TERMOLÁBILES ENVASE DE 5 LITROS PARA PREPARAR 130 GALONES AL 1% CADA ENVASE INCLUYE DESTAPADOR, DISPENSADOR Y COPA MEDIDORA</p> <p>SE OFRECE: CODIGO SINAB:11800035 CODIGO ONU:42281704 DESCRIPCION: Detergente mono enzimático concentrado para instrumental quirúrgico, activo contra biofilm y compatible con todo tipo de materiales incluyendo termolábiles, envase de 5 litros del cual se pueden obtener 131 galones de solución al 1%. (HELIZYME CANISTER "WEST" 5 LT). Marca: B BRAUN. Origen:SUIZA. N° Registro DNM:IM068907062018. Vencimiento del Producto: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA. Plazo de entrega: SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA. Vigencia de la oferta: 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS.</p>	c/u	180	\$82.75	\$14,895.00
172	11800150	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB:11800150 CODIGO ONU:42281704 DESCRIPCION:SOLUCIÓN CONCENTRADA A BASE DE ALQUILAMINA, LIBRE DE ALDEHIDOS, FENOLES Y AMONIO CUARTERNARIO, PARA LA DESINFECCIÓN MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ENDOSCOPIOS RÍGIDOS O FLEXIBLE Y PRODUCTOS TERMOLÁBILES, ENVASE DE 5 LITROS PARA PREPARAR 65 GALONES AL 2% INCLUYE DESTAPADOR, DISPENSADOR Y COPA MEDIDORA</p> <p>SE OFRECE: CODIGO SINAB:11800150 CODIGO ONU:42281704 DESCRIPCION: Solución concentrada a base de alquilamina, libre de aldehidos, fenoles y amonio cuarternario, para la desinfección manual de instrumental quirúrgico endoscopios rígidos o flexible y productos termolábiles, Bidón de 5 litros del cual se obtienen 65 galones al 2%, listo para usar. (Cada envase de concentrado incluye: destapador, dispensador y copa medidora). Marca: B BRAUN. Origen:SUIZA. N° Registro DNM:IM069107062018. Vencimiento del Producto: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA. Plazo de entrega: SEGÚN BASES DE CONTRATACION DIRECTA Vigencia de la oferta: 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS.</p>	c/u	160	\$110.00	\$17,600.00
MONTO TOTAL CONTRATADO US \$						88,030.00

SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el

Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra al doctor **Nilson Ernesto Molina**, Colaborador Técnico de Asesoría de Suministros como **Administrador del Contrato**, para el renglón 113, al doctor **Aristides Rivas Santos** de Sala de Operaciones como **Administrador del Contrato** para los renglones **17, 18, 40, 41, 42, 51, 166 y 172**; quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por su parte, LA CONTRATISTA deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de suministro de insumos médicos; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,030.00)** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), El presente proceso será financiado con recursos provenientes del Fondo de Protección Civil, prevención y mitigación de desastres -**FOPROMID**, para atender y ejecutar medidas sanitarias en el combate hasta la contención de la pandemia por COVID-19. La forma de pago será en el Área Técnica de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, a través del Encargado del FONDO FOPROMID/MINSAL, por medio de cheque en un plazo no mayor de 30 días calendario, posterior a que EL CONTRATISTA, presente en la UFI para trámite de Quedan respectivo la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre de MINISTERIO DE SALUD MH-MSPAS-ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES, incluyendo en la facturación, número de NIT , dirección del Ministerio de Salud: Calle Arce, No 827, San Salvador, número de orden de compra o contrato, número de proceso, número UFI (1283), fuente de financiamiento Donaciones – Fondos FOPROMID, precio unitario y total, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), copia de nota de aprobación de las garantías extendidas por la UACI si fuese necesario conforme lo estipule y lo defina la UACI; así como original de actas de recepción, debidamente firmadas por el administrador del contrato u orden de compra y el representante de la empresa, según lo establece el art. 77 de la RELACAP. Debiendo presentar la contratista copia de la documentación para el pago en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control de contrato u orden de compra. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.**- LA CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos contratados de la siguiente forma: en una entrega del 100% de insumos, dentro de quince días (15) calendario siguientes a la fecha de distribución del contrato. LA CONTRATISTA deberá entregar el certificado de análisis aprobado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, los insumos deberán ser entregados en el Almacén

General del Hospital. Las fechas establecidas para la entrega de los insumos son limite, no obstante, si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, esté podrá hacerlo siempre y cuando se coordine con el Administrador del Contrato, a fin de garantizar la recepción del producto. El presente contrato entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y finalizará en la fecha de entrega de los insumos a satisfacción de EL HOSPITAL. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** - Se compromete a pagar el monto del presente contrato con Fondos FOPROMID, debiendo LA CONTRATISTA facturar a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente y seis copias de las facturas debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las garantías respectivas; **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** - Al formalizar el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Además, se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: a) Someter cada lote de insumos médicos, cuando corresponda, a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, pagando los derechos correspondientes. Las muestras para análisis serán entregadas en el Almacén General del Hospital, sin costo adicional, al momento de hacer la entrega de los insumos objeto del contrato; b) Brindar a los funcionarios y empleados del hospital, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos a adquirirse; c) Entregar los insumos contratados, adecuadamente embalados; d) Que el vencimiento de los insumos médicos, cuando corresponda, no será menor de dos años contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén General; e) Presentar en el lugar de entrega señalado la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando en ellas la descripción de los productos, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro, precio unitario y total, además, deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA, número de lote del producto entregado y fecha de vencimiento, número del contrato, de resolución de adjudicación, y de la licitación. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional; asimismo la factura deberá ser presentarlas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI-, con el fin de ser registradas, f) Reponer en un plazo no mayor de quince días máximo, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la garantía de buena calidad, siempre que dicho deterioro no sea por causas imputables a El Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de esta licitación; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA Y SANCIONES.** - Se prohíbe a LA CONTRATISTA traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que EL HOSPITAL declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; **OCTAVA. GARANTÍAS.- A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$10,563.60) no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato. **B) DE BUENA CALIDAD:** para responder por las fallas y desperfectos de los insumos médicos suministrados, El contratista otorgará a favor de EL HOSPITAL, garantía de buena calidad, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$8,803.00)** y deberá presentarse en la UACI junto con la factura que ampare la totalidad de los productos entregados. Estas Garantías deberán emitirse a favor del **Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.** -La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de noventa días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante doce meses, a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los insumos objeto de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** - En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, EL HOSPITAL tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de EL HOSPITAL, por causa imputable a LA CONTRATISTA, en el plazo establecido por la UACI y c) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato, **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.** - A partir de la recepción real de los suministros, EL HOSPITAL tendrá un plazo equivalente a la garantía de buena calidad, es decir, un año para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** - De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, EL HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de LA CONTRATISTA, **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: a) Bases de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último;

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. EXTINCIÓN DE LAS**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, EL HOSPITAL deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “LA CONTRATISTA” ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y su reglamento dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) **SEDE JUDICIAL.**

Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **DÉCIMA OCTAVA. NORMA SUPLETORIA.**- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.**- Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y LA Contratista

, correo electrónico: _____ Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato,

manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los once días del mes de enero de dos mil veintidós.

HERSON MANUAL ÁVALOS MÉNDEZ
EL HOSPITAL

RAFAEL ENRIQUE AMAYA VÁSQUEZ
LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, notario del domicilio de _____, departamento _____, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y seis años de edad, _____, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL y RAFAEL ENRIQUE AMAYA VÁSQUEZ**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad

de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete-cero cero dos-siete, personería que doy fe por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** copia certificada por notario de testimonio de constitución de la sociedad DISTRIBUIDORA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse DISMED, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Abelino Chicas Alfaro, e inscrita al número diecinueve del libro quinientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete; **b)** fotocopia certificada por notario de testimonio de transformación de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Juan Carlos Rodríguez Vásquez, en la que se hace constar la transformación de la naturaleza de la sociedad, que partir de ese momento pasó a ser sociedad anónima de capital variable y que dicha escritura fue inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro mil novecientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil cuatro; **c)** fotocopia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social e incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril de dos mil seis, ante los oficios notariales de Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del libro dos mil ciento veinticinco del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril de dos mil seis, en la que se hace constar la naturaleza de la sociedad, su nacionalidad y denominación, que es de plazo indeterminado y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al presidente y al secretario de junta directiva, ya sea conjunta o separadamente; **d)** fotocopia certificada por notario de testimonio de modificación del pacto social de DISMED, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón, por medio de la cual se incrementó el capital social mínimo de la sociedad y se modificó la denominación social y su abreviatura, llamándose a partir de ese momento **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, y que dicho testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número ocho del libro tres mil ochenta y siete del Registro de Sociedades, el día dos de mayo de dos mil trece; **e)** fotocopia certificada por notario de testimonio de modificación del pacto social y reunión en un solo instrumento de todas las cláusulas del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce, ante los oficios de Rafael Alberto Mendoza Calderón, por medio de la cual se hace constar que la naturaleza de la sociedad es anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que girará con la denominación **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** y/o **BBMCAC, S.A. DE C.V.**, en la cual consta su naturaleza, nacionalidad y denominación, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que es por tiempo indeterminado, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al director presidente y/o al director secretario, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y que fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento seis del libro tres mil doscientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, el día treinta de mayo de dos mil catorce; **e)** Certificación de punto de acta de Junta General de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve, por Evelin

Patricia Amaya de Duque, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintisiete del Libro cuatro mil noventa y dos del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la cual certifican que en el punto UNO de la agenda del acta número cuarenta y seis de sesión de la Junta General de Accionistas, se nombró como Director Presidente de la sociedad al señor Jesús Donado – Morazán y como Director Secretario a la señora Evelyn Patricia Amaya de Duque, ambos nombrados por un período de cinco años; **f)** Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Poder General Administrativo, mercantil y judicial otorgado por la señor, en representación de la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V. a favor del compareciente, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Alicia Carolina Funes Orellana, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del libro mil novecientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de julio del mismo año, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, NÚMERO CERO TRECE/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar insumos médicos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es por el monto de **ochenta y ocho mil treinta dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), La forma de pago será en el Área Técnica de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, a través del Encargado del FONDO FOPROMID/MINSAL, por medio de cheque en un plazo no mayor de 30 días calendario, posterior a que EL CONTRATISTA, presente en la UFI para trámite de Quedan respectivo la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre de MINISTERIO DE SALUD MH-MSPAS- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES, incluyendo en la facturación, número de NIT _____, dirección del Ministerio de Salud: Calle Arce, No 827, San Salvador, número de orden de compra o contrato, número de proceso, número UFI (1283), fuente de financiamiento Donaciones – Fondos FOPROMID, precio unitario y total, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), copia de nota de aprobación de las garantías extendidas por la UACI si fuese necesario conforme lo estipule y lo defina la UACI; así como original de actas de recepción, debidamente firmadas por el administrador del contrato u orden de compra y el representante de la empresa, según lo establece el art. 77 de la RELACAP. Debiendo presentar la contratista copia de la documentación para el pago en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control de contrato u orden de compra. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de entrega de los bienes será el cien por ciento dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de distribución del contrato LA

Contrato N° 013/2022
Resolución Interna N° 060/2021
Contratación Directa N° 012/2021

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



CONTRATISTA; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. –**

HERSON MANUAL ÁVALOS MÉNDEZ
EL HOSPITAL

RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ
LA CONTRATISTA